

Discurso de apertura de la Conferencia de Lanzamiento de la Asistencia para el Control de las Exportaciones de los Estados de América Latina de la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1540 por el Embajador Hernán Pérez Loose, Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Santiago de Chile, Chile, 3-4 de octubre de 2023

Excelencias, distinguidos participantes, señoras y señores,

Quisiera comenzar expresando, en nombre de los miembros del Comité 1540, nuestro agradecimiento al Gobierno de Alemania y al Gobierno de Chile por sus esfuerzos para organizar esta conferencia, cuyo objetivo principal es promover la implementación de la resolución 1540 por parte de los Estados latinoamericanos y por invitar al Comité a estar presente en este evento.

Para el Comité 1540, que tiene un papel facilitador en la implementación de la mencionada resolución en el contexto global, la conferencia es de hecho una oportunidad para interactuar con representantes de los Estados Miembros de la región comprometidos con la promoción del régimen internacional de no proliferación y la implementación de la resolución 1540.

La adopción unánime de la resolución 1540 en 2004 fue una medida importante y oportuna en los esfuerzos internacionales encaminados a prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos a agentes no estatales.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió, en el apartado d) del párrafo 3 de la parte operativa de la resolución 1540, que todos los Estados deberán establecer, desarrollar, revisar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos. También reconoce, en el párrafo operativo 6, la utilidad en la aplicación de esta resolución de las listas nacionales de control eficaces y exhorta a todos los Estados miembros a que, cuando sea necesario, procedan lo antes posible a la elaboración de dichas listas.

Además, la más reciente resolución 2663 de 2022, la cual reitera las decisiones del Consejo y los requisitos de la resolución 1540 de 2004 y que insiste en la importancia de que todos los Estados apliquen plenamente esa resolución, subraya la necesidad de que los Estados adopten todas las medidas nacionales apropiadas, de conformidad con sus autoridades y legislación nacionales y con arreglo al derecho internacional para reforzar los controles de las exportaciones.

Lo que también me gustaría subrayar es que las medidas para prevenir la proliferación, incluidas las disposiciones relativas al control de las exportaciones, siguen siendo principalmente responsabilidad de los Estados así como la aplicación de la resolución 1540 es una función y una responsabilidad nacional. También es importante plantear el hecho de que el régimen establecido por la resolución 1540 definitivamente no concierne sólo a los Estados que poseen la tecnología pertinente relacionada con las armas de destrucción masiva. Las obligaciones conciernen a todos los Estados.

La Resolución 1540 impone obligaciones vinculantes a todos los Estados: en primer lugar, de abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales en relación con las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores; en segundo lugar, adoptar y aplicar una legislación adecuada que prohíba a los agentes no estatales participar en cualquier actividad relacionada con la proliferación;

y en tercer lugar, establecer controles internos para prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, incluso mediante el establecimiento de controles adecuados sobre los materiales relacionados.

La amenaza que representan los agentes no estatales, incluidos los que tienen fines terroristas, que adquieren y utilizan armas de destrucción masiva, no reconoce fronteras. Todos y cada uno de los países y naciones tienen que involucrarse en este esfuerzo global. Eso es lo que hace que la acción nacional de todos y cada uno de los países sea tan crucial para alcanzar los objetivos fijados por la resolución 1540.

Aunque la aplicación de esta resolución unificadora sigue siendo principalmente responsabilidad de los Estados, la cooperación entre ellos, el intercambio voluntario de experiencias, lecciones aprendidas y prácticas eficaces podría contribuir aún más al proceso de aplicación de la resolución y a nuestro objetivo común de prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores.

En el párrafo 7 de la parte operativa de la resolución 1540, el Consejo de Seguridad de la ONU reconoce que algunos Estados pueden necesitar asistencia para aplicar la resolución e invita a los Estados a ofrecer dicha asistencia en respuesta a las solicitudes. El propio Comité 1540 está dispuesto, a petición de los Estados, a proporcionar conocimientos técnicos para la redacción de sus informes al Comité, la preparación de solicitudes de asistencia, la elaboración de planes de acción nacionales de aplicación voluntaria y la celebración de eventos nacionales. El Comité también facilita la asistencia cotejando las solicitudes de asistencia con las ofertas de los Estados u organizaciones internacionales, regionales o subregionales.

La reciente resolución 2663, el Consejo de Seguridad continúa alentando a los Estados a que aporten fondos, con carácter voluntario, para financiar proyectos y actividades, incluso a través del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para actividades mundiales y regionales de desarme, a fin de ayudar a los Estados a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de la resolución 1540.

Distinguidos participantes,

En el transcurso de esta conferencia, ustedes debatirán las obligaciones derivadas de la resolución, el estado de su aplicación, así como las diversas herramientas disponibles para apoyar la aplicación nacional, incluido el mecanismo de asistencia del Comité 1540. Estoy seguro de que todas las actividades programadas serán de gran relevancia para alimentar los debates durante estos días de trabajo.

Es mi esperanza que esta conferencia contribuya a profundizar la comprensión de las respectivas obligaciones bajo la resolución 1540 y las formas y medios para fortalecer la implementación nacional en los Estados de América Latina.

Les deseo fructíferas deliberaciones durante esta conferencia.

Muchas gracias.